

Expediente: **165/24**

Carátula: **FERNANDEZ JOSE DOMINGO C/ AUSELLO NELSON JAVIER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27233085788 - *FERNANDEZ, JOSE DOMINGO-ACTOR/A*

90000000000 - *AUSELLO, NELSON JAVIER-DEMANDADO*

90000000000 - *TRANSPORTES FURLONG S.A., -DEMANDADO*

90000000000 - *LA SEGUNDA COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 165/24



H30800116895

Civil CJM

JUICIO: FERNANDEZ JOSE DOMINGO c/ AUSELLO NELSON JAVIER Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:165/24.-

Monteros, 11 de marzo de 2026.

I- Proveyendo presentación de fecha 06/03/2026 realizada por la Dra. Rodríguez Graciela Alicia:

Téngase presente acta de cierre sin acuerdo que acompaña y por cumplido lo requerido.

II- En consecuencia: provéase presentaciones realizada por el Dr. Peyrel de fechas 17/02/2026:

1- Téngase por apersonada a la Dra. Rodríguez Graciela Alicia como apoderada del Sr. Fernández José Domingo, DNI N° 40.216.844, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 27233085788; y al Dr. Peyrel Javier como patrocinante en mérito al instrumento denunciando casillero digital de notificaciones en 20246710318. Déseles intervención de ley.

2- **Intímese** al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

3- Al beneficio para litigar sin gastos: **Previamente**, intímese al actor a presentar la declaración jurada correspondiente a los fines de la obtención del beneficio para litigar sin gastos, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

4- En consecuencia: Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

5- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

6- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada: "AUSSELLO, Nelson Javier s/HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR PLURALIDAD DE VÍCTIMAS", VICTIMAS: Cecilia Analía Beltrán, Leila Milagros Beltrán, José Domingo Fernández, Antonella Valentina Beltrán, F.H: 13/08/24, Legajo Nro.: M-005100/2024, que se tramita ante esa Unidad Fiscal de Decisión Temprana de Monteros, a fin de que se remita copia de la causa.-

7- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de Monteros, a fin de que se remita copia de la causa "AUSSELLO, Nelson Javier s/HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR PLURALIDAD DE VÍCTIMAS", VICTIMAS: Cecilia Analía Beltrán, Leila Milagros Beltrán, José Domingo Fernández, Antonella Valentina Beltrán, F.H: 13/08/24, Legajo Nro.: M-005100/2024." o copias certificadas de la misma, según su estado.

8- **Líbrese oficio: Hospital Regional de la ciudad de Concepción**, a fin de que remita la historia clínica del Sr. Fernández José Domingo, DNI N° 40.216.844.

9- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

10- **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

11- Téngase presente lo manifestado respecto de la aplicación de tasa activa y/o pasiva del Banco de la Nación Argentina. **FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 11/03/2026

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.